

**CONVENIO DE BECA NO. 01-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DOUGLAS HUMBERTO VÁSQUEZ PRADO.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **DOUGLAS HUMBERTO VÁSQUEZ PRADO**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller en ciencias y letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación – CUI- número dos mil novecientos setenta; cero ocho mil cuarenta y ocho; cero ciento uno (2970 08048 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: Douvp 8 9@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encienden satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLOSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde



se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a la clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones



pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.   
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONADER

f.   
ALUMNO (A) DIRECTOR  
EJECUTIVO



**CONVENIO DE BECA NO. 02-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JÉSSICA ROSMERY LEMUS HERRERA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **JÉSSICA ROSMERY LEMUS HERRERA**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos tres; quince mil seiscientos cincuenta y siete; cero ciento uno (1703 15657 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: [jecalemus@hotmail.com](mailto:jecalemus@hotmail.com), quien actúa en nombre propio y en



adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se enciendan satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; b) Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; c) Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al



ochenta por ciento a la clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA



del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.   
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONADER



Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y la Recreación  
CONADER

f.   
ALUMNO (A)



**CONVENIO DE BECA NO. 03-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y TITO ISAAC MERLOS GARCÍA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **TITO ISAAC MERLOS GARCÍA**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller en ciencias y letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve; cuarenta y ocho mil novecientos seis; cero ciento uno (2469 48906 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: \_\_\_\_\_, quien actúa en

*Tito Isaac Merlos Garcia*



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

**ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encienden satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA**

**DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del

ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A)

incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde

*Fuente: Consejo Nacional del Deporte*



se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a la clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

*Texto de acuerdo al artículo 10 del convenio*



pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. \_\_\_\_\_

DIRECTOR EJECUTIVO  
CONADER



f. Peter Anwar Mendez Garcia

ALUMNO (A)

**CONVENIO DE BECA NO. 04-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KARIN JOHANA BLANCO LEIBA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **KARIN JOHANA BLANCO LEIBA**, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos ochenta y dos; veintidós mil ciento noventa y siete; un mil uno (1882 22197 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: karinjohanablancoleiba@gmail.com, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encuentran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a POR MEDIO de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde



se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a la clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones



pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.

DIRECTOR EJECUTIVO



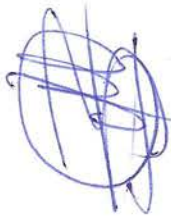
f.

ALUMNO (A)



**CONVENIO DE BECA NO. 05-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MARCO DAVID PALACIOS FLORES.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **MARCO DAVID PALACIOS FLORES**, de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos cincuenta y tres; cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno; cero trescientos uno (2353 59661 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente:



marcodavid\_777@hotmail.com, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encuentran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER



un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a las clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por



incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado **anverso**.

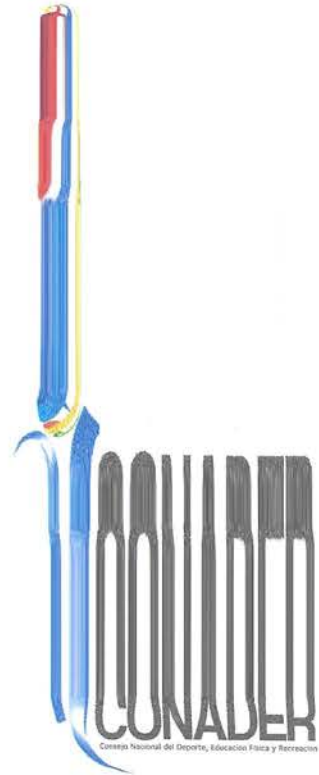
f. \_\_\_\_\_

DIRECTOR EJECUTIVO



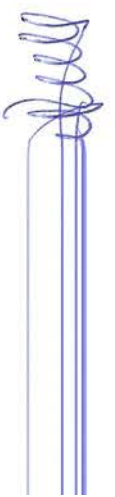
f. \_\_\_\_\_

ALUMNO (A)



**CONVENIO DE BECA NO. 06-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NIDDIA SURAMA PINZÓN GÓMEZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER número



**CONVENIO DE BECA NO. 06-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NIDDIA SURAMA PINZÓN GÓMEZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte NIDDIA SURAMA PINZÓN GÓMEZ, de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Master en Educación y Valores, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos ochenta y siete; sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta; cero ciento uno (1787 65430 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: niddia.pinzon@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se enciendan satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde



se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a la clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones






pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.   
DIRECTOR EJECUTIVO



DIRECTOR EJECUTIVO

f.   
ALUMNO (A)

**CONVENIO DE BECA NO. 07-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CINDY JESSENIA GUERRA GARCÍA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte **CINDY JESSENIA GUERRA GARCÍA**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en trabajo social, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos veintisiete; treinta y cinco mil ciento siete; cero ciento uno (2327 35107 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: cindyguerra6@hotmail.com, quien actúa en nombre propio y en



adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encuentran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al



ochenta por ciento a la clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA



del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado ~~anverso~~.

f.   
DIRECTOR EJECUTIVO



Consejo Nacional de Deportes, Educación Física y la Recreación  
CONADER  
DIRECTOR EJECUTIVO

f.   
ALUMNO (A)



**CONVENIO DE BECA NO. 08-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ ALEJANDRO BARRONDO XUC.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte **JOSÉ ALEJANDRO BARRONDO XUC**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Infantil, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación – CUI- número tres mil doscientos sesenta y dos; diez mil ciento cuarenta y ocho; un mil seiscientos tres (3262 10148 1603), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: jose.barrondo2016@gmail.com, quien actúa en

*José Alejandro Barrondo*  
#BARRONDO



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encuentran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde

*[Handwritten signature]*  
#ARCONDO



se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a la clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

*Manuel B. #ARLONDO*

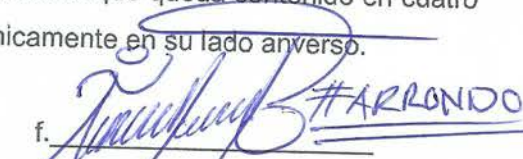




pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.   
DIRECTOR EJECUTIVO



f.  #ARRONDO  
ALUMNO (A)

**CONVENIO DE BECA NO. 09-2020. DIPLOMADO DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE" DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ MARIA SOLÍS SÁNCHEZ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte **JOSÉ MARIA SOLÍS SÁNCHEZ**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Técnico Universitario en Ciencia y Tecnología del deporte, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y cinco; cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete; un mil ciento uno (2345 49327 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo



siguiente: josma\_bad@hotmail.com, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintidós guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encuentran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; b) Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; c) Presentar al CONADER



un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a las clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgreden las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por



incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.  f. 

DIRECTOR EJECUTIVO ALUMNO (A)



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
CONADER  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

**CONVENIO DE BECA NO. 10-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y RONI ESTUADO ZAMORA CHINCHILLA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte **RONI ESTUADO ZAMORA CHINCHILLA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil setecientos; ochenta y tres mil quinientos ochenta y ocho; cero ciento uno (2700 83588 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: ronizamora\_0974@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encuentran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; b) Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; c) Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde



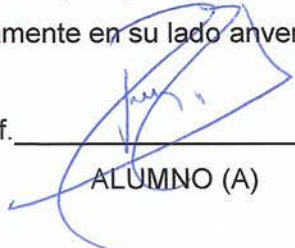
pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. \_\_\_\_\_  
DIRECTOR EJECUTIVO



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
CARRANZA, GUATEMALA

f. \_\_\_\_\_  
ALUMNO (A)





**CONVENIO DE BECA NO. 11-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y HEYMARD EMANUEL HUMBLERS SAMAYOA.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte **HEYMARD EMANUEL HUMBLERS SAMAYOA**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación – CUI- número dos mil doscientos quince; ochenta y un mil catorce; un mil cuatrocientos diecinueve (2215 81014 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: h.humblers@gmail.com, quien actúa en nombre propio

*Heymard Emanuel Humblers Samayoa*



electrónica el correo siguiente: [h.humblers@gmail.com](mailto:h.humblers@gmail.com), quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A TRAVÉS DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encuentran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; b) Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la



*[Handwritten signature]*

Universidad; c) Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a las clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición



*Humbarum*

legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. \_\_\_\_\_

DIRECTOR EJECUTIVO



f. \_\_\_\_\_

ALUMNO (A)



**CONVENIO DE BECA NO. 12-2020. DIPLOMADO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NATIVIDAD NERY BALTAZAR.**

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta de julio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones la doce avenida, catorce guion cuarenta y uno, zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte **NATIVIDAD NERY BALTAZAR**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física y Deporte, de paso por la ciudad de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- diez y nueve mil setecientos tres; ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco; diez y ocho cero dos (1973 82355 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: nerybalt@hotmail.com, quien





actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

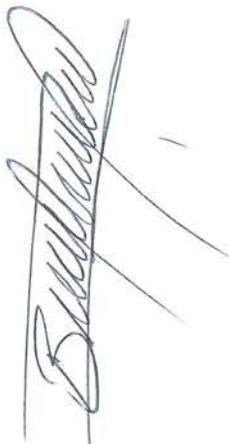

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado denominado DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea.

**SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de un mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.1440.00), que corresponde al ochenta por ciento del total de la cuota estudiantil, monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000).

**TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará al momento en que se encierran satisfechas todas las obligaciones por ambas partes. El diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 1 de agosto al 10 de octubre del año en curso.

**CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad; **b)** Presentar por vía electrónica al correo [conadeareatecnica@gmail.com](mailto:conadeareatecnica@gmail.com), el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde

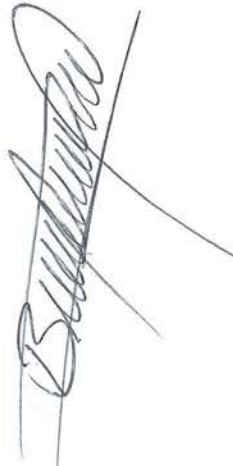
se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento a las clases del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno por cualesquiera de las formas posibles, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la literal b) de esta cláusula.

**SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido:

a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones



pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.

DIRECTOR EJECUTIVO



f.

ALUMNO (A)